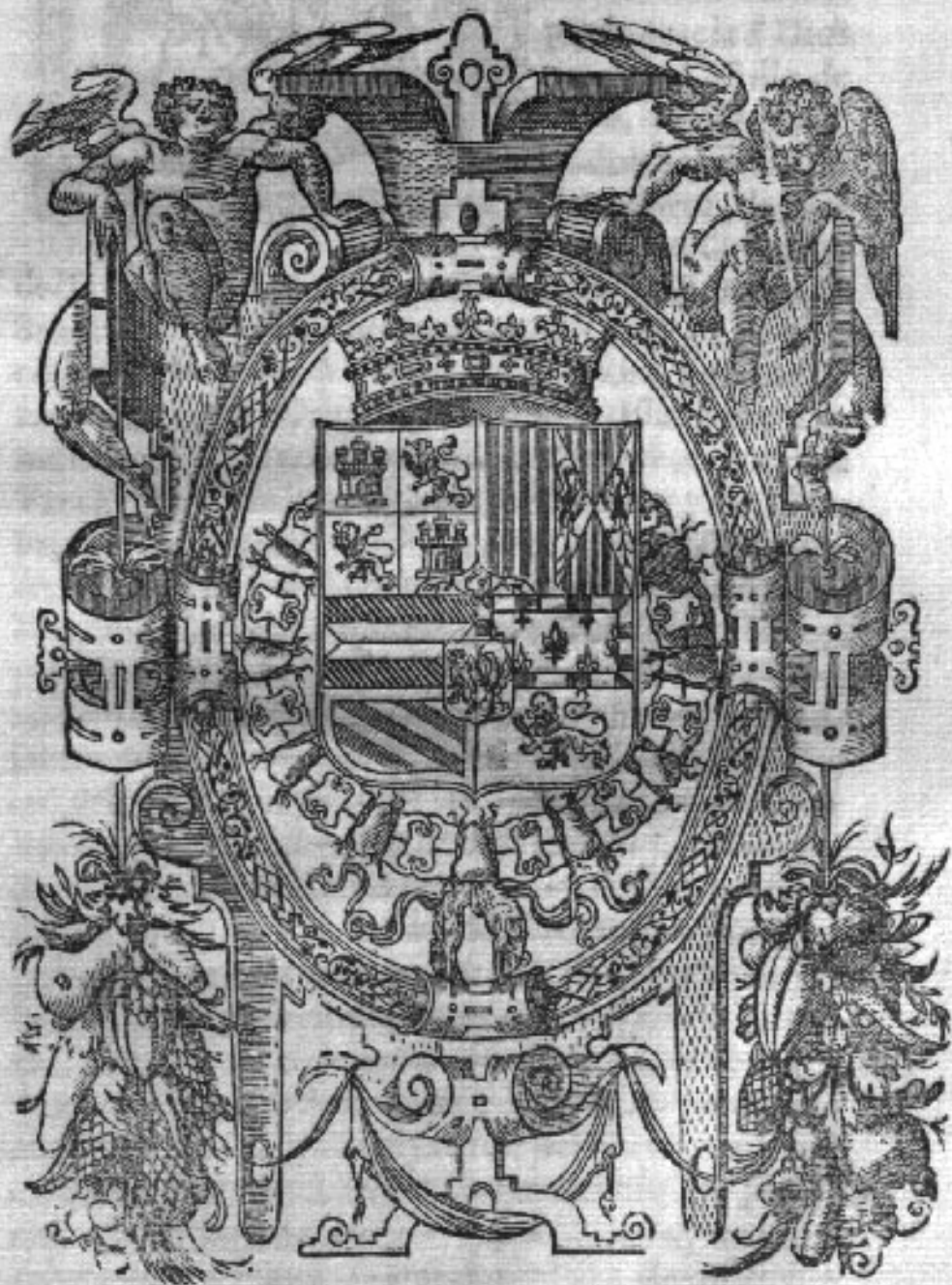


LEYES Y ORDENAN-
ZAS NVEVAMENTE HECHAS POR SV
Magestad, para la gouernacion delas Indias, y buen tratamien-
to, y conseruacion delos Indios: que se han de guardar en
el consejo y audiencias reales que en ellas re-
siden: y por todos los otros gouerna-
dores, jueces y personas parti-
culares dellas.



Impresas en Madrid, en casa de Francisco Sanchez,
Año. M. D. LXXXV.



ON CARLOS
por la diuina clemencia Emperador semper Augusto, Rey de Alemaña. Doña Juana su madre, y el mesmo don Carlos: por la gracia de Dios reyes de Castilla, de Leon, de Aragõ, de las dos Secilias, de Hierusalem, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorcias, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iáen, de los Algarues, de Algezira, de Gibraltar de las Islas de Canaria, de las Indias, Islas y tierra firme del mar Oceano, Condes de Barcelona, señores de Vizcaya y de Molina, Duques de Athenas y de Neopatria, Condes de Ruysellon, y de Cerdania, Marqueses de Oristan, y de Gociano, Archiduques de Austria Duques de Borgoña y de Brauante, Condes de Fládes y de Tirol. &c. Al Illustrissimo Principe Don Felipe nuestro muy caro y muy amado nieto y hijo: y a los Infantes nuestros nietos y hijos: y al Presidente, y los del nuestro consejo de las Indias: y a los nuestros Visorreyes, Presidentes y oydores de las nuestras audiencias, y chancillerias reales de las dichas nuestras Indias, Islas y tierra firme del mar Oceano, y nuestros gobernadores, alcaldes mayores: y otras nuestras justicias dellas, y a todos los concejos, justicias, regidores, caualleros, escuderos, oficiales y omes buenos de todas las ciudades, villas y lugares de las dichas nuestras Indias, Islas y tierra firme del mar Oceano descubiertas y por descubrir: y a otras qualesquier personas, capitanes, descubridores y pobladores, y vezinos habitantes y estantes y naturales dellas: de qualquier estado, calidad, condicion y preeminencia que sean:

